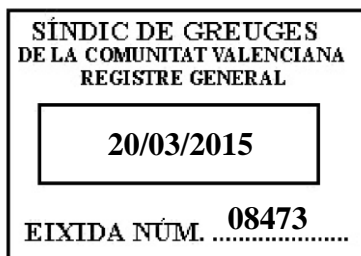




SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Conselleria de Bienestar Social
Hble. Sra. Consellera
C/ Castán Tobeñas, 77 - CA90 - Torre 3
VALENCIA - 46018

=====
Ref. Queja nº 1410636
=====

Asunto: Dependencia. No cumplimiento íntegro sentencia

Hble. Sra. Consellera:

Acuso recibo a su escrito en relación con la queja de referencia, iniciada a instancia de **D^a (...)**, con **DNI nº (...)**, sobre el asunto mencionado.

Sustancialmente manifestó en su escrito inicial que por Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección quinta), de 22 de noviembre de 2013, nº 650, se estimó el recurso interpuesto por la interesada y se condenó a la Conselleria de Bienestar Social de la Generalitat al abono de los atrasos debidos de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, y a los intereses devengados.

La interesada fue valorada en una situación de dependencia de Grado 3 Nivel 2 (gran dependencia) según informes médicos en el año 2007, y la solicitud de su reconocimiento se remonta al 21 de junio de ese mismo año.

A pesar de haber transcurrido un año desde la resolución y publicación de la citada sentencia, la Conselleria no ha cumplido el fallo con grave perjuicio para la promotora de la queja.

A pesar de que hemos tenido conocimiento por parte de la persona interesada de que la Conselleria emitió Resolución el pasado 27 de noviembre de 2014 por la que «se lleva a puro y debido efecto la sentencia firme núm. 650 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y relativa al reconocimiento de retroactividad del programa individual de atención de **D^a (...)**», en la que resolvía «llevar a efecto la citada

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 20/03/2015

Página: 1

C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT. Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00. Fax 965 93 75 54

<http://www.elsindic.com/>

sentencia (...) reconociendo su derecho al abono de 12.978,25 euros en concepto de atrasos (...).»

Y así nos lo corroboraba la propia Conselleria en su Informe de fecha 20 de enero de 2015.

Sin embargo, casi 4 meses después de la Resolución de la propia Dirección General de Dependencia y Mayores, y tras más de 15 meses desde la publicación de la Sentencia condenatoria a la Conselleria, la interesada no ha percibido sus derechos dado que la Conselleria sigue sin cumplir el dictado de la sentencia.

Por tanto, no sólo no se acata la sentencia referida sino que no es cierta la Resolución de la Conselleria que se refiere a que «se lleva a puro y debido efecto la sentencia firme», dado que la Sentencia condenaba al pago de principal más intereses expresamente y nada de esto se ha producido.

Nos encontramos ante un incumplimiento absoluto de una sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana que, sin duda, obliga a la Conselleria y que se ha de cumplir en su integridad y con celeridad, habiendo transcurrido más de 15 meses desde la publicación de la sentencia.

Por todo ello, y en atención a lo anteriormente expuesto, **RECOMIENDO** a la Conselleria de Bienestar Social que, sin más dilación, proceda a cumplir íntegramente la sentencia nº 650/13, de fecha 27 de noviembre de 2013, que nos ocupa, ingresando el dinero debido a la persona interesada en concepto de principal e intereses devengados según fija la sentencia.

Le agradecemos nos remita en el plazo de un mes el preceptivo informe en el que nos manifieste la aceptación o no de la recomendación que se realiza o, en su caso, las razones que estime para no aceptarla.

Para su conocimiento, le hacemos saber, igualmente, que a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página Web de la Institución.

Atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana